MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RECIBIDO 20 JUL. 2025 68463 HORA 8:11 SECRETARIA DE LOGISTICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-06-2025-MPT

Talara, veinticuatro de junio del dos mil veinticinco……

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N°11-06-2025-MPT, de fecha 24.06.2025; el punto de agenda: *"Derogación de Ordenanza Municipal N°04-04-2024-MPT–Ordenanza Municipal que declara la Reorganización y Reestructuración del Transporte Público de pasajeros en todas sus modalidades por el lapso de 120 días"*; El Informe N°16-02-2025-AL-SGTV-MPT, de fecha 27.02.2025, del Apoyo Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad; El Informe N°058-03-2025-SGTV-MPT, de fecha 11.03.2025, de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad; El Informe N°141-04-2025-OAJ-MPT, de fecha 01.04.2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; El Dictamen N°22-05-2025-CAJ-MPT, de fecha 28.05.2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Transporte y Vialidad, de la Municipalidad provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
2. Que, conforme al inciso 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara;
3. Que, el artículo 40° de la precitada, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
4. Que, la referida, señala en su artículo 81° numeral 1.4, que, son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, la de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal efecto.
5. Que, la Ley N°27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre, señalando en su artículo 17° que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales, tienen facultades de carácter normativo, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, las cuales se encuentran debidamente consagradas en la Constitución Política del Estado.
6. Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, otorga a los Gobiernos Provinciales competencia en materia de transporte y tránsito dentro de su jurisdicción, asimismo, faculta las mismas dictar normas complementarias aplicables al citado ámbito territorial, sujetándose a lo previsto en la Ley, el presente Decreto y demás reglamentos nacionales, no debiendo éstos trasgredir o desnaturalizar las disposiciones nacionales en materia de transporte;
7. Que, el Decreto Supremo N°003-2022-MTC, tiene por objeto regular el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo, de conformidad con lo dispuesto en le Ley N°31096, ley que precisa los alcances de la Ley N°28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos y su ámbito de aplicación de dicha norma, es en el territorio nacional y sus disposiciones alcanzan a los transportistas que prestan el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo, a los conductores de los vehículos con los que se presta dicho servicio, asi como al Ministerio de Transportes Comunicaciones, a la Superintendencia de Transporte terrestre de Personas, Carga Mercancías, Policía la Nacional del Perú, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales,

8. Que, en concordancia con el articulo 5° numeral 5.4, se establece que las Municipalidades Provinciales tienen las siguientes funciones:

   a) Aprobar normas complementarias para la prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital, aplicables a su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir, desconocer, exceder, transgredir ni desnaturalizar el presente reglamento. La aprobación de normas complementarias se rige por lo dispuesto en el artículo 12-A del RNAT.
   b) Autorizar servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital, de acuerdo con SU PLAN REGULADOR DE RUTAS y habilitar a los vehículos y conductores de dicho servicio. La habilitación del vehículo es válida únicamente en una jurisdicción provincial, no permitiéndose la habilitación de dicho vehículo en una provincia distinta a la misma.
   c) Administrar el registro de empresas autorizadas, vehículos y conductores habilitados del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital en su respectivo ámbito territorial.
   d) Fiscalizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo e imponer y ejecutar las sanciones y medidas administrativas establecidas en el presente Reglamento, en el ámbito de sus competencias.
   e) Remitir a la SUTRAN, a través del servicio Web, la información actualizada del registro de empresas autorizadas, vehículos y conductores habilitados para prestar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital; así como, las suspensiones, revocaciones, nulidades, renuncias, cancelaciones y/o cualquier otra modificación que se realice respecto al registro de empresas autorizadas, vehículos y conductores habilitados de dicho servicio.

9. Que, el acotado Decreto Supremo, además establece en su artículo 10°, las condiciones de operación, en su artículo 12°, entre otros, establece que las municipalidades provinciales autorizan el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital de acuerdo a su Plan Regulador de Rutas;
10. Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°04-04-2024-MPT, de fecha 30 de abril del 2024 se APROBO la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA REORGANIZACION Y REESTRUCTURACION DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES POR EL LAPSO DE 120 DIAS HABILES, el cual culminó el 19 de noviembre del 2024, y a la fecha no se ha aprobado el PLAN REGULADOR DE RUTAS, el cual se está ejecutando paralelamente a las Ordenanzas Municipales que se aprueben sobre transporte público interdistrital;
11. Que, bajo este contexto, no resulta coherente, mantener la vigencia de la Primera Disposición Complementaria Final de la OM N°04-04-2024-MPT, la misma que ha dejado sin efecto todos los permisos provisionales para la prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo, cuya emisión haya sido posterior al 19 de abril del 2022, fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N°003-2022-MTC, que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre en pasajeros en Automóvil Colectivo, las mismas que carecen de legalidad por no existir norma municipal que se adecúe a la misma, por no ser legal dicha decisión. La realidad municipal es que la vigencia del mencionado artículo está generando un problema para la formalización de dicho sector de transportistas, transgrediendo la aplicación del D.S. 003-2022-MTC, y contra la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que dispone en su artículo 81°.- SOBRE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBICO, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: .. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objetivo;
12. Que, mediante Informe N°16-02-2025-AL-SGTV-MPT, de fecha 27 de febrero del 2025, el Apoyo Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, recomienda a la Jefatura de dicha Subgerencia, que:

    <u>Primero:</u> Se alcanza el Informe final de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad sobre el Proceso de Reorganización y Restructuración del Transporte Público de Pasajeros en todos sus modalidades, que sirve de sustento para la Derogación de la Ordenanza Municipal N°04-04-2024-MTC,
    <u>*Segundo:*</u> *Que se establezca en la Nueva Ordenanza derogatoria que :* Las Empresas de Transportes que cuenten con autorización de prestación de servicios (permiso de Operación), con la Ordenanza

Municipal 023-11-2014-MPT, que fuera derogada con la Ordenanza Municipal N°09-11-2023-MPT, mantendrán la vigencia de su documentación hasta la aprobación de las ordenanzas municipales que regulen el servicio de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo en vehículos de Categoría M1 y M2.

Tercero: *Que se establezca en la Nueva Ordenanza derogatoria:* DISPONER que los permisos provisionales o para la prestación del servicio temporal de transporte terrestre en automóvil colectivo, cuya emisión haya sido posterior al 19 de abril de 2022, se regirá supletoriamente a lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2022-MTC, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo, ,hasta la publicación de la Ordenanza Municipal que se adecua a dicho decreto supremo y lo que se establezca en el TUPA.

Cuarto: DISPONER el otorgamiento de permisos provisionales a las Empresas de transporte terrestre que lo soliciten se aplicará supletoriamente el Decreto Supremo N°003-2022-MTC, hasta que se apruebe y publique las ordenanzas municipales.

Quinto: DISPONER que las áreas competentes generen la aprobación de la ordenanza municipal de aprobación e implementación del Plan Regulador de Rutas en la Jurisdicción de la Provincia de Talara.

Sexto: En lo referido a las infracciones y sanciones del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en automóvil colectivo se regirá supletoriamente a lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2022-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de pasajeros en automóvil colectivo.

Sétimo: DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°04-04-2024-MPT, que declaró la Reorganización y Restructuración del Transporte Público de pasajeros en todos sus modalidades por el lapso de 120 días hábiles

Octavo: ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad que viabilice las ordenanzas municipales relacionadas con el tránsito terrestre para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Noveno: DISPONER la implementación del Proyecto de Semaforización que considere todo el distrito de Pariñas, así como la señalización vertical y horizontal. (...)

13. Que, por medio de Informe N°058-03-2025-SGTV-MPT, de fecha 11 de marzo del 2025, la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, eleva el Informe N°16-02-2025-AL-SGTV-MPT, de fecha 27.02.2025, de Apoyo Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, a la Gerencia de Servicios Públicos, a fin que sea remitido a la Oficina de Secretaría General, para que siga su conducto regular;
14. Que, con Informe N°141-04-2025-OAJ-MPT, de fecha 01 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina:

- Que, revisada la normativa legal señalada y los informes emitidos, se concluye: Primero, revisado la Ordenanza Municipal N°04-04-2024-MPT, que Declara la Reorganización y Reestructuración del Transporte Público de Pasajeros en todas sus modalidades por el lapso de 120 días hábiles, opinamos que es procedente:
    1) DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°04-04-2024-MPT, QUE DECLARA LA REORGANIZACION Y REESTRUCTURACION DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES POR EL LAPSO DE 120 DIAS HABILES, por las consideraciones expuestas.
    2) DISPONER que los permisos provisionales o para la prestación del servicio temporal de transporte terrestre en automóvil colectivo, cuya emisión haya sido posterior al 19 de abril del 2022, se regirá supletoriamente a lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2022-MTC, que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre en pasajeros en Automóvil Colectivo, hasta la publicación de la Ordenanza Municipal que se adecúa a dicho decreto supremo y lo que se establezca en el TUPA.
    3) DISPONER el otorgamiento de permisos provisionales a la Empresas de Transporte Terrestre que lo soliciten, a las cuales se les aplicará supletoriamente el Decreto Supremo N °03-2022-MTC, hasta que se apruebe y publique las ordenanzas municipales.
    4) ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad que viabilice las Ordenanzas Municipales relacionadas con el tránsito terrestre para su aprobación, previo debate, por el Pleno del Concejo Municipal.
15. Que, a través de Dictamen N°22-05-2025-CAJ-MPT, de fecha 28 de mayo del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Transporte y Vialidad de la Municipalidad provincial de Talara, proponen al Pleno del Concejo Provincial:

1) DEROGAR la Ordenanza Municipal N°04-04-2024-MPT, que declara la reorganización y reestructuración del transporte público de pasajeros en todas sus modalidades por el lapso de 120 días hábiles.
2) DISPONER que los permisos provisionales o para la prestación del servicio temporal de transporte terrestre en automóvil colectivo, cuya emisión haya sido posterior al 19 de abril del 2022, se regirá supletoriamente a lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2022-MTC, que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre en pasajeros en Automóvil Colectivo, hasta la publicación de la Ordenanza Municipal que se adecúa a dicho decreto supremo y lo que se establezca en el TUPA.
3) DISPONER el otorgamiento de permisos provisionales a la Empresas de Transporte Terrestre que lo soliciten, a las cuales se les aplicará supletoriamente el Decreto Supremo N °03-2022-MTC, hasta que se apruebe y publique las ordenanzas municipales. (...)
4) ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad que viabilice las Ordenanzas Municipales relacionadas con el tránsito terrestre para su aprobación, previo debate, por el Pleno del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de Talara, ha aprobado por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA DEROGACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°04-04-2024-MPT.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DEROGACIÓN** de LA **ORDENANZA MUNICIPAL N°04-04-2024-MPT, "ORDENANZA QUE DECLARA LA REORGANIZACION Y REESTRUCTURACION DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES POR EL LAPSO DE 120 DÍAS HÁBILES".**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las Empresas de Transportes que cuenten con autorización de prestación de servicios (permiso de Operación), con la Ordenanza Municipal N°023-11-2014-MPT, que fuera derogada con la Ordenanza Municipal N°09-11-2023-MPT, mantendrán la vigencia de su documentación hasta la **aprobación de las ordenanzas municipales que regulen el Servicio de Transporte Terrestre de pasajeros en automóvil colectivo en vehículos de Categoría M1 y M2.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los permisos provisionales o para la prestación del servicio temporal de transporte terrestre en automóvil colectivo, cuya emisión haya sido posterior al 19 de abril de abril del 2022, se regirá supletoriamente a lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2022-MTC, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo, hasta la publicación de la Ordenanza Municipal que se adecua a dicho decreto supremo y lo que se establezca en el TUPA. En el ámbito interdistrital.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el otorgamiento de permisos provisionales a las Empresas de Transportes que lo soliciten, se les aplicará supletoriamente el Decreto Supremo N°003-2022-MTC, hasta que se apruebe y publique las ordenanzas municipales. En el ámbito interdistrital.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las áreas competentes generen la aprobación de la Ordenanza Municipal de aprobación e implementación del Plan Regulador de Rutas en la Jurisdicción de la Provincia de Talara.

ARTÍCULO SEXTO: En lo referido a las infracciones y sanciones del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en automóvil colectivo se regirá supletoriamente a lo establecido en el Decreto

Supremo N°003-2022-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de pasajeros en automóvil colectivo.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad que se viabilice la culminación de las Ordenanzas Municipales relacionadas con el Tránsito Terrestre para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER a través de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad la implementación del Proyecto de Semaforización que considere todo el distrito de Pariñas, así como la señalización vertical y horizontal.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Tránsito y Vialidad y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Logística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario de alcance Regional y a la Unidad de Tecnologías de la Información –UTIC, para su publicación en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

Abog. JIM PAUL BENITES DIOSES
Secretario General – MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Arq. SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE
Alcalde Provincial – MPT

V°B° GERENTA DE TRANSITO Y VIALIDAD

V°B° ASESORIA JURIDICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA

c.c. GM
GSP
SGTV
OAT
ULOG
UTIC
Archivo